

RESOLUCION DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 201 -2013-SUNARP/GG

Santiago de Surco, 27 SET. 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Ley N° 29873 que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 27° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Decreto que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establecen que para la contratación de bienes, servicios u obras, las entidades designarán Comités Especiales que deberán conducir los procesos de selección;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la SUNARP –Sede Central para el ejercicio 2013, se encuentra previsto con el número de referencia 67, la contratación de la **“AMPLIACION DE SERVIDOR DE DESARROLLO”**;

Que, mediante Formato N° 055-2013-SUNARP/GAF del 19 de setiembre de 2013, se aprobó el Expediente de Contratación de la **Licitación Pública N° 004-2013-SUNARP** respecto a la **“AMPLIACION DE SERVIDOR DE DESARROLLO”**; cuyo Valor Referencial es igual a **S/. 489,500.00 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles)**, contando con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Memorándum N° 659-2013-SUNARP/GPD de fecha 10 de setiembre de 2013, emitido por la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo;

Que, es necesario designar el Comité Especial que se encargará de la elaboración de bases, así como de la organización y ejecución del proceso de selección hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicio u obras materia de la convocatoria, y otro, al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;



Por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 29873 que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Decreto que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y la facultad conferida en el numeral 2.8 del artículo segundo de la Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 201-2007-SUNARP/SN, concordante con el inciso k) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar el Comité Especial encargado de la organización, conducción y ejecución de la **Licitación Pública N° 004-2013-SUNARP**, respecto a la **“AMPLIACION DE SERVIDOR DE DESARROLLO”**, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

PRESIDENTE: Sr. **Hermes Fernández Maldonado Fuentes**
(Representante del Área de Contrataciones)

MIEMBRO : Sr. **Erik Calderón Montoya**
(Representante del Área Usuaría con conocimiento técnico del objeto de contratación)

MIEMBRO : Sr. **Luis Medina Alavarez**
(Representante del Área Usuaría con conocimiento técnico del objeto de contratación)

MIEMBROS SUPLENTE:

- Sr. **Javier Saldarriaga Mendoza**, suplente de Sr. **Hermes Fernández Maldonado Fuentes**
- Sr. **Giancarlo Chávez Dávila** suplente del Sr. **Erik Calderón Montoya**
- Sr. **José Mariano Ramírez Ñiquen** suplente del Sr. **Luis Medina**

Artículo 2°.- Los funcionarios y servidores designados en el artículo precedente, declaran bajo juramento que a la fecha no tienen sanción vigente como consecuencia de su actuación como integrantes de un Comité Especial, ni se encuentran comprendidos en una de las causales de impedimento para ser miembro del Comité Especial establecidas en el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

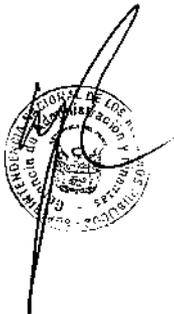
Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a los integrantes del mencionado Comité.



Artículo 4º.- El órgano encargado de las contrataciones de la entidad deberá entregar el expediente de contratación correspondiente, al Comité designado en el artículo 1º de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

Artículo 5º.- El Comité Especial deberá solicitar al Órgano de Control Interno la participación de un veedor en los actos públicos con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles antes de la fecha de dichos actos.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional.





HORACIO EGUREN CIURLIZZA
Gerente General
SUNARP

